

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 287 de 2020 Senado, 64 de 2019 cámara “*Por la cual se crean garantías de acceso a servicios financieros para mujeres y hombres cabeza de familia, se adiciona la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008 y se dictan otras disposiciones*”

El cual quedará así:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1232 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 12. El artículo 17 de la ley 82 de 1993 quedará así:

Artículo 17. Desarrollo del principio de igualdad. En aplicación del principio de igualdad de oportunidades a favor de mujeres.....

Parágrafo. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el término de 6 meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, definirá **de manera prioritaria** los recursos ofrecidos para sus programas dirigidos a mujeres y hombres cabeza de familia. La destinación de recursos se hará a partir de la reorganización de las fuentes de financiación disponibles en cada vigencia presupuestal.

(.....)

  
DIDIER LOBO CHINCHILLA  
SENADOR DE LA REPÚBLICA